

ORDENANZA N°1.130 -AUTORIZANDO CONEXIÓN EN FORMA PROVISORIA Y DISPONIENDO AMPLIACIÓN DE RED.-

Concejo Deliberante, 26 de Marzo de 2.003

VISTO:

Que hay zonas en nuestra ciudad que carecen del servicio de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha este Concejo toma conocimiento de una situación particular registrada en la persona de Antonella Sánchez, quien se encuentra infectada con el virus de la hepatitis.

Que esto es abonado con las certificaciones médicas adjuntas.

Que justamente el domicilio de la mencionada se encuentra en calle Jujuy entre calles 12 de Octubre y Rocamora.

Que a su vez este tema se encuentra íntimamente relacionado con un brote epidémico de hepatitis en nuestra ciudad por lo que se requiere tomar muy bien las medidas de higiene y limpieza.

Que si bien la reglamentación del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias no permite el pase interno de las conexiones de agua por más de un terreno lindante al requirente es necesario observar, en al marco antes descripto la necesidad de legislar en forma de excepción para este caso en concreto, por única vez y con carácter provisorio autorizando dicha conexión previo requerir la autorización expresa y por escrito de los titulares dominiales de los terrenos lindantes.

Que esta vecina posee todos los materiales necesarios y que por ende no producirá mayores erogaciones para la Municipalidad

Que, como asimismo, es necesario completar la red de agua y disponer la ampliación de la misma, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Disponer que por vía de excepción, para este caso en particular y por única vez, autorizar al D.E.M. a establecer la conexión de agua potable en la forma de estilo, previo requerimiento de la autorización expresa y por escrito de los titulares dominiales de los terrenos lindantes.-

ARTÍCULO 2º: Esta conexión se realizará en forma provisoria hasta que el Departamento Ejecutivo realice la instalación del caño madre de agua potable en esta arteria.-

ARTÍCULO 3º: Disponer que en el plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente el D.E.M. a través del Ente Descentralizado de Obras Sanitarias realice efectivamente la instalación del caño madre de agua potable en la calle Jujuy entre calles 12 de Octubre y Rocamora.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-